# Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Pilcaya, Guerrero

Auditoría número: 2025-D-D-58-024-2026

| | |
|---|---|
| Entidad fiscalizada: | **Municipio de Pilcaya, Guerrero.** |
| Auditoría número: | 2025-D-D-58-024-2026. |
| Título: | Programas. |
| Tipo de auditoría: | Desempeño. |
| Cuenta Pública: | 2025. |

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de desempeño número 2025-D-D-58-024-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Pilcaya, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Municipio de Pilcaya, Guerrero.

**Presentación de la Cuenta Pública**

La entidad fiscalizada Municipio de Pilcaya, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

**Objetivo de la revisión**

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Municipio de Pilcaya, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar el cumplimiento de metas y objetivos de sus programas.

**Criterios de selección**

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

**Alcance**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó revisar la eficacia y eficiencia del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos; el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y la vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo; si promovieron la igualdad entre mujeres y hombres, así como la operación de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño.

**Resultados**

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

**1.** Con la finalidad de verificar si el diagnóstico del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se elaboró de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el diagnóstico del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se elabore de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó el "Diagnóstico del Programa Presupuestario Pilcaya Iluminado" con inconsistencias en su estructura y contenido.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-58-024-2026/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el diagnóstico del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se elabore de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**2.** Con la finalidad de verificar el diseño y elaboración del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos y su alineación al Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el diseño y elaboración del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se encuentre estructurado de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó el "Programa Presupuestario Pilcaya Iluminado" con inconsistencias en su estructura y contenido.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-58-024-2026/01/02 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el diseño y elaboración del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se encuentre estructurado de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**3.** Con la finalidad de verificar si el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, cuenta con instrumentos de planeación y programación; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora, para que los instrumentos de planeación y programación del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se elaboren de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó la Matriz de Indicadores para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Programa Operativo Anual con inconsistencias en su estructura y contenido; asimismo, no se elaboraron conforme a la Metodología de Marco Lógico.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-58-024-2026/01/03 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que los instrumentos de planeación y programación del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se elaboren de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**4.** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que la documentación presentada no permitió determinar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa en mención, debido a que presenta inconsistencias en los

instrumentos de planeación, programación, presupuestación, ejecución y seguimiento; además, no presentó la evidencia soporte del cumplimiento de los objetivos y metas.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-58-024-2026/01/04 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**5.** Con la finalidad de verificar si la entidad operó el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, opere de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó evidencia fotográfica de las campañas educativas y de información acerca de temas relacionados con la gestión integral de los residuos sólidos; sin embargo, carece de evidencia documental de la programación y organización de rutas, días, y horarios y del soporte del cumplimiento de dichas acciones, asimismo, de la capacitación brindada al personal involucrado en la separación de los residuos sólidos, de contar con un relleno sanitario o sitio de disposición final de residuos sólidos y de contenedores distintos que hagan factible su acopio por separado o ser utilizados en días diferentes para distintos tipos de residuos, del mantenimiento preventivo y correctivo proporcionado a los vehículos utilizados para el transporte de los residuos sólidos y del diseño de estrategias a seguir para reducir la generación de sus residuos y para separar, reutilizar, reciclar, co-procesar o intercambiar materiales para su valorización.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-58-024-2026/01/05 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, opere de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**6.** Con la finalidad de verificar si la entidad cuenta con instrumentos y una metodología que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios, y la mejora continua del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que implemente una metodología en los instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios y la mejora continua del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos; toda vez que presentó encuestas de satisfacción enfocadas al tema de la recolección, descartando el de manejo de residuos sólidos; asimismo, no mostró evidencia de la aplicación de dichas encuestas bajo una metodología establecida ni del seguimiento a los resultados obtenidos para la mejora continua del programa.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-58-024-2026/01/06 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que implemente una metodología en los instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios y la mejora continua del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos.

**7.** Con la finalidad de verificar si la entidad cumplió con los objetivos de los programas y las metas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y

Hombres, así como la Matriz de Indicadores para Resultados, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto basado en Resultados del programa Empoderamiento, participación y erradicación de la violencia contra la mujer, con inconsistencias en su estructura y contenido; además, carece de la evidencia soporte que permita determinar el cumplimiento de los objetivos y las metas, de la aprobación de dicho programa por el Cabildo Municipal y de los criterios, políticas, lineamientos y/o reglas de operación para la ejecución del programa orientado a promover la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-58-024-2026/01/07 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**8.** Con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento en la designación e instalación del Titular del Órgano de Control Interno Municipal; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la designación e instalación del Titular del Órgano de Control Interno Municipal, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó el expediente de la persona designada como Titular del Órgano de Control Interno incompleto, careciendo de algunos documentos especificados en la Convocatoria emitida, tales como: Contar con experiencia de al menos cinco años en contaduría, materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades; Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello y no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-58-024-2026/01/08 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que la designación e instalación del Titular del Órgano de Control Interno Municipal, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**9.** Con la finalidad de verificar si el Órgano de Control Interno Municipal supervisa, organiza y coordina el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Órgano de Control Interno Municipal supervise, organice y coordine el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó Lineamientos generales en materia de control interno y documentos que forman parte de su normatividad interna; sin embargo, no incluyó planes, métodos, programas, procedimientos y políticas para la coordinación de control interno; asimismo, no cuenta con un diagnóstico para evaluar la efectividad de los controles implementados, ni con una matriz de identificación de riesgos, medición y evaluación de los diversos procesos que se realizan en la entidad y que ayuden a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir en responsabilidades administrativas.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-58-024-2026/01/09 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Órgano de Control Interno Municipal supervise, organice y coordine el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**10.** Con la finalidad de verificar si el Órgano de Control Interno Municipal realizó la validación de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Órgano de Control Interno Municipal, realice la validación de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó la Validación de los indicadores para la evaluación de la gestión

municipal, el Proceso de aprobación, el Diagnóstico de las matrices de indicadores para resultados, el Reporte de la ficha de indicadores y el Dictamen de los indicadores de resultados de fin y propósito de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas; sin embargo, carece de un Programa de trabajo para la validación de indicadores, de criterios y metodología para llevar a cabo la aprobación de los mismos, de un análisis completo de las matrices y un dictamen enfocado a cada programa; asimismo, no presentó evidencia documental de la coordinación con las áreas administrativas.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-58-024-2026/01/10 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Órgano de Control Interno Municipal, realice la validación de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**11.** Con la finalidad de verificar si la Instancia Técnica de Evaluación realizó las evaluaciones del Desempeño, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la Instancia Técnica de Evaluación actualice y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluaciones, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó un Programa Anual de Evaluaciones, sin embargo, éste no contiene el tipo de evaluación y el calendario de ejecución de las evaluaciones; asimismo, carece de los criterios y metodología para la evaluación de los programas en el que se detalle el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados, ni proporcionó información de los resultados de las evaluaciones, del seguimiento y atención de las recomendaciones.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-58-024-2026/01/11 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la

entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que la Instancia Técnica de Evaluación actualice y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluaciones, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Dictamen**

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Pilcaya, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados relativos al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, a la operación de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño y de los planes o programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que la entidad fiscalizada, no alcanzó los resultados programados y no dio cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

Lic. Antonio Orozco Guadarrama. Auditor Especial de Evaluación del Desempeño
M.A.P. Daniel Benítez Mondragón. Director de Auditoría C

**Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada**

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-D-D-58-024-2026, éstos le fueron remitidos

de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, sin embargo, no presentó información ni documentación, por lo que no aportó elementos para atender los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO